

INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS CON "FAMILIAS DIVIDIDAS" EN CONFLICTO DESDE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe un extenso número de técnicas psicológicas y enfoques teóricos sobre orientación, psicoterapia y resolución de problemas de la pareja y de la familia. Este trabajo no pretende tanto la exposición de un método particular como la descripción de las intervenciones que se realizan con las familias en proceso de separación conyugal o divorcio dentro de una Institución de la Administración de Justicia, los Juzgados de Familia, y de los objetivos y la forma de entender dichas familias.

Una consecuencia de determinadas crisis matrimoniales es la separación conyugal. Esta resolución que se adopta entre las dos personas que se unieron libremente por el matrimonio afecta también, en la mayoría de los casos a otras personas, los hijos cuyos vínculos con los progenitores no han surgido de una decisión personal independiente. Son vínculos de naturaleza biológica y psicológica, básicos e imprescindibles para el desarrollo y la socialización del niño.

Cuando la estabilidad emocional y psicológica de esos niños se halla amenazada por una disputa abierta por los padres durante su proceso de separación conyugal o de divorcio sobre la "posesión" de los hijos, cuando los progenitores no parecen disponer de capacidad para excluir a los hijos de la participación directa en el litigio, existe la posibilidad de intervención psicológica con dichas familias en los Juzgados de Familia, si el Juez, para mejor proveer, la demanda. Las intervenciones psicológicas, o psico-sociales, consiguientes tie-

nen como objetivo fundamental que el proceso de separación matrimonial así como los cambios que acontezcan favorezcan el menor riesgo posible para la salud mental y el desarrollo de los hijos y procuren el mejor interés para éstos. Estas intervenciones se mueven entre dos funciones, la de evaluar para ofrecer al magistrado una información profesional y la de prevenir y positivizar los mejores recursos de las familias divididas.

2. FAMILIAS DIVIDIDAS

La separación matrimonial supone que, bien de hecho o por sentencia judicial, cesa la convivencia entre los esposos aunque persista el "vínculo matrimonial". El divorcio supone además la ruptura de dicho vínculo, y la aparición de otras condiciones nuevas. Desde una perspectiva no legal, en ambas situaciones, si no existen hijos en el matrimonio el sistema familiar, reducido a las relaciones conyugales, se disuelve. Cuando existen hijos, aunque los vínculos matrimoniales desaparezcan, el sistema familiar se mantiene con una nueva estructuración.

La separación conyugal y el divorcio no son la expresión de la desintegración de todo el sistema familiar sino sólo de unas determinadas formas. Son la expresión de nuevas formas de organización y de un cambio en las posiciones y en las funciones que desarrollan los miembros. La familia es un todo, un sistema en el que cada miembro individual desarrolla determinadas funciones complementarias con las que desarrollan los demás miembros. Los conflictos por tanto se resuelven en el ambi-

to del propio sistema, a través del progreso y desarrollo del propio sistema. El sistema familiar dividido carece de un subsistema conyugal (o incorpora nuevos subsistemas conyugales) pero mantiene otros subsistemas familiares con sus posiciones y relaciones respectivas: padres-hijos (madre-hijos, padre-hijos, progenitores-hijos), hermanos-hermanos, hijos-otros familiares paternos y maternos, padre-madre, etc.

En el mejor interés de la familia dividida se halla mantener, tanto como sea posible, el apego y cohesión entre los hijos y los padres durante y después de la separación, más allá de con quién se encuentren o de las decisiones judiciales; también que los subsistemas familiares que se mantienen se deterioren lo menos posible.

La pérdida de un adulto, al que el niño se halla apegado afectivamente de forma significativa implica un riesgo emocional que puede generar dificultades personales tales como depresión, retraso en el desarrollo y desórdenes conductuales. La separación o el divorcio suponen una situación ansiógena para los hijos fundamentalmente durante los primeros años, ahora bien, si a los niños se les permite adaptarse a la nueva situación producida por la separación los efectos negativos se reducirán considerablemente. Cuando el niño, después de la separación de sus padres puede continuar manteniendo el apego, la comunicación y relaciones positivas y autónomas con uno y otro padre, sin que por ello sea presionado y agredido, la crisis producida por la separación puede ser fácilmente superada.

3. TIPOS DE CONFLICTO: LA CUSTODIA DISPUTADA

Cuando durante el proceso de separación matrimonial los esposos se hallan envueltos en un conflicto que les desborda y en el que, mucho más allá de llegar a acuerdos mutuos o a resoluciones y decisiones conjuntas sobre las responsabilidades que trascienden el sistema matrimonial, implican a los hijos en la dinámica de oposición y agresiones matrimoniales se encuentran cuestionando el mejor interés de los hijos y de la "familia dividida". En tales casos se crea una dinámica de ruptura y desintegración que apunta a la disolución de todos los subsistemas familiares además del subsistema conyugal.

Se genera un proceso tendente a un estado de indiferenciación familiar, donde

se solapan las relaciones entre marido y mujer con las relaciones entre padres e hijos, los roles de adultos y los de los menores, etc.

El problema manifiesto es sobre quién de ellos resulta más idóneo para ejercer la guarda y custodia de los hijos o sobre los esfuerzos que realiza uno de los progenitores, generalmente el custodio, para controlar la relación y comunicación de los hijos con el otro. Lo habitual es que cada padre trate de dirimir dichas disputas atacando y deteriorando la imagen del otro padre con lo que los hijos se encuentran inmersos en un mundo donde apenas si pueden percibir algo más que lo negativo que cada uno ofrece del otro.

Tras esta expresión manifiesta del conflicto se hallan otra serie de fenómenos implícitos que afectan a todo el grupo familiar repercutiendo, habitualmente de forma negativa, en los hijos. Los hijos comprenden mal lo que sucede porque, en la mayoría de las ocasiones, no han sido informados por los padres o lo han sido tendenciosamente. Soportan mal los cambios (todos son imprevistos porque carecen de información previa) vivenciándolos como amenazas y pérdidas de sus referentes físicos, geográficos, sociales, etc. Se acentúan los juegos de alianzas con la práctica de seducciones y presiones de los padres para atraer a los hijos a su lado dañándose las lealtades infantiles y sus identificaciones con uno y otro progenitor. Es frecuente que uno o los dos progenitores compensen la pérdida emocional respectiva apoyándose en los hijos induciéndolos a ejercer un rol emocional adulto sustitutorio.

Tales fenómenos son algunas de las manifestaciones que componen el conflicto de algunas familias durante el proceso de separación o divorcio.

Como antes apuntaba, las intervenciones con estas familias desde la Institución de Justicia tienen una doble orientación, la primera es la de ofrecer una información al Juez para favorecer la toma de decisiones de éste y la segunda la de animar la resolución de las situaciones de alto riesgo para los menores (también para los adultos) que se producen durante el proceso.

4. INTERVENCIONES ORIENTADAS AL TRIBUNAL

Para el Juez que trata de decidir sobre la custodia infantil, disputada por los pro-

genitores, la carga emocional, las ambivalencias afectivas, los intereses contrapuestos, las relaciones conflictivas, etc., se convierten en un gran desafío para su buen juicio. Son situaciones complejas y confusas con múltiples y ambivalentes vínculos para cuya aclaración los Jueces pueden recurrir, si así lo estiman, al dictamen o evaluación del psicólogo o del equipo psicológico-social del Juzgado (Psicólogo y Asistente Social).

En el "Juicio de Familia" cada parte, respondiendo al interés que los lleva al proceso, aporta una serie de informaciones al Magistrado. Estas informaciones entrañan normalmente por su naturaleza una desfiguración o parcialidad de la realidad ya que ésta se halla presentada bajo el signo del interés que los guía. Entre las informaciones de parte y la Resolución Judicial se incrusta la información pericial psicológica que para el Juez representa la aportación de datos fiables por un profesional sin interés de parte. Es evidente que el proceso legal se relaciona con el enjuiciamiento y sentencia legal de un caso y no tanto con sus posibilidades terapéuticas. El peritaje psicológico, en los tribunales aparece por tanto como una necesidad señalada por la autoridad judicial (aunque haya sido indicada por las partes) para evaluar un conflicto desde el marco y los referentes de la psicología.

El primer objetivo de la intervención psicológica es el de responder a esa demanda con la aportación de una información profesional esclarecedora que ayude al Juez en su toma de decisión sobre la guarda y custodia de los hijos y sobre el tema de comunicación con el progenitor no custodio.

Estos informes por su ubicación en el "Juicio de Familia" poseen un valor de tipo preventivo ante una inminente toma de decisiones. Con ellos se trata de promocionar el mejor interés de la familia dividida o en su caso tratar de evitar el mayor número de trastornos y dificultades que pudieran derivarse para los hijos del proceso de separación de sus progenitores disminuyendo en lo posible las condiciones de riesgo.

Para orientar al Juez en su toma de decisiones sobre la guarda y custodia de los hijos, sobre el ejercicio de la patria potestad o sobre el tipo de comunicación entre los hijos y el progenitor no custodio se trata de evaluar los sistemas y patrones de relación entre padres e hijos, el ejercicio de los cuidados y atenciones básicas.

la percepción y el lugar que ocupa cada uno en el conflicto, alternativas, actitudes que se cruzan entre padres e hijos, etc.

Con la intervención psicológica o psicológico-social según las características de cada caso se trata de poder ofrecer una información profesional esclarecedora que responda a algunas cuestiones como las siguientes: ¿A qué se halla dispuesto cada padre para comprometerse respecto al cuidado de los hijos? ¿Qué rehusa cambiar o en qué se niega a ceder cada uno de ellos? ¿Qué reconoce cada uno de válido en la relación que mantiene el otro con los hijos? ¿Hasta dónde se halla cada uno dispuesto a ceder o sacrificarse para preservar el bienestar de los hijos? ¿En qué medida asegura y respeta cada uno el contacto del otro con los hijos? ¿Qué información ofrece cada padre del otro a los hijos? ¿En qué medida se apoyan emocionalmente en los hijos para compensar el fracaso matrimonial, la soledad, la propia impotencia, etc.? Para poder responder a estas y a otras múltiples cuestiones que surgen en este tipo de conflictos familiares se hace necesaria la evaluación de los diferentes sistemas familiares y de la familia como un todo con prioridad a las evaluaciones individuales.

5. INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA FAMILIA DIVIDIDA

El objetivo de las intervenciones psicológicas o psicológico-sociales no puede limitarse a la aportación de un informe escrito para el Juez. La realización de este informe como la sentencia judicial sobre la custodia infantil, programa de comunicación con el progenitor no custodio, etc., por sí mismos, no suelen resolver los conflictos y disputas entre los progenitores ni las implicaciones de éstas sobre la realidad de los hijos. Sin desconsiderar en lo más mínimo los referentes jurídicos y las condiciones legales que imponen a la intervención, ésta se plantea también otros objetivos con la familia, la promoción de los mejores recursos del grupo familiar, la ayuda y apoyo a la resolución de los conflictos que amenazan a los hijos, etc. Aunque dependientes de los problemas específicos que presenta cada familia podemos señalar una serie de objetivos generales que trascienden la realización de un informe pericial psicológico:

— Favorecer las informaciones y comunicaciones de padres a hijos sobre la

separación y sobre los planes y expectativas de futuro para éstos a fin de que el futuro sea más previsible para los hijos.

- Ayudar a los hijos a entender, comprender y soportar mejor los cambios que acontecen, su presencia en el Juzgado, dimensión del proceso y momento en el que se encuentra, etc.
- Apoyar las actitudes y conductas de autonomía e independencia de los hijos frente a los conflictos de los esposos.
- Disminuir los riesgos de las alianzas entre un padre y unos hijos que abocan a enfrentarlos con el otro padre o en su caso encontrar vías de acercamiento.
- Ayudar a diferenciar y a esclarecer qué tensiones conyugales se hallan más allá de los hijos pero se expresan a través de ellos.
- Favorecer los comportamientos de tolerancia a las separaciones parciales entre padres e hijos evitando que se convierta a los hijos en sustitutos emocionales.
- Promocionar la comunicación adecuada entre padres e hijos cuando con uno solo se expresan los conflictos eludiendo la comunicación.
- Ayudar a los padres a discriminar entre las normales alteraciones coyunturales que presentan los hijos de las que presentan un cariz más permanente.
- Ayudar a los padres a entender como normales y a soportar las expresiones de rabia, contrariedad, etc., de los hijos.
- Etc.

El objetivo general no es consensuar o conciliar los problemas conyugales sino que, partiendo de las premisas de que los hijos no se separan ni son una propiedad que acompaña a uno u otro padre y que cuanto mejor salgan los padres de la separación, más y mejor podrán hacer de padres.

Ningún hijo resultará ganador en virtud de resoluciones que favorezcan el resentimiento o el desdén irremediable hacia alguno de sus progenitores. Cuando los progenitores pueden actuar de forma consensuada sobre las cuestiones parentales, los hijos presentan menos trastornos y dificultades que cuando cada padre considera que sólo él puede preservar sus funciones y ataca y degrada al otro. Procurar que los padres puedan comportarse como "padres" (no como un padre en contra de una madre y viceversa) es el objetivo que se marca en última instancia la intervención dirigida a la familia.

6. CONCLUSIÓN

El proceso legal se ocupa del enjuiciamiento y sentencia de un caso y no tanto de los aspectos emocionales, relacionales, afectivos, cognitivos, etc., aunque en los "Juicios de Familia", con la aportación de informes psicológico-sociales se trata de incorporarlos como elementos a tener en cuenta para adoptar determinadas decisiones.

La decisión judicial por sí misma no resuelve los problemas emocionales y relacionales, por lo que es objetivo del profesional psicólogo, aprovechando la presencia de todos los miembros del conflicto en la demanda judicial, dinamizar el desarrollo de la familia dividida en función del futuro de los hijos de esa familia.

Serafín Martín Corral

Psicólogo. Adscrito a los Juzgados de Familia de Bilbao